

## COMISIÓN AGRARIA DICTAMEN 2016-2017/CA

### Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto de Ley 478/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa del congresista **SERGIO DÁVILA VIZCARRA**, que propone la “Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones, Puno, Moquegua y Arequipa”.

En la XXXXXXXXXX Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria celebrada el XXXXXXXXXX del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por XXXXXXXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas:XX

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 478/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 25 de octubre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 03 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

### I.2 Opiniones solicitadas

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 538-2016-2017/CA-CR**, del 08 de noviembre de 2016, recibido el 09 de noviembre de 2016, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
- Al señor Dr. **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas** solicitado con **Oficio N° 539-2016-2017/CA-CR**, del 04 de noviembre de 2016, recibido el 08 de noviembre de 2016, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
- Al señor Dr. **Juan Luque Mamani, Gobernador Regional de Puno**, solicitado con **Oficio N° 540-2016-2017/CA-CR**, del 08 de noviembre de 2016, recibido el 09 de noviembre de 2016.



- Al señor **Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, Gobernador Regional de Moquegua**, solicitado con **Oficio N° 541-2016-2017/CA-CR**, del 08 de noviembre de 2016, recibido el 10 de noviembre de 2016.
- A la señorita **Yamila Johanny Osorio Delgado, Gobernadora de la Región Arequipa**, solicitado con **Oficio N° 542-2016-2017/CA-CR**, del 08 de noviembre de 2016, recibido el 09 de noviembre de 2016, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.

### I.3 Opinión e información recibida

Se recibieron las siguientes opiniones:

- **Gobierno Regional de Arequipa**

Con fecha 02 de diciembre de 2016 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 901-2016-GRA/GR, firmado por la Abog. Yamila Osorio Delgado, Gobernadora Regional de Arequipa, adjuntando el Informe N° 0064-2016-GRA/GRAG-OPP/API, de la Gerencia Regional de Agricultura suscrito por el Jefe de la Gerencia Regional de Agricultura, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Proyectos, en el cual concluye emitiendo **opinión favorable; transcribimos sus argumentos:**

*“... el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR que propone la Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa” teniendo en cuenta que actualmente se está suscitando un problema medioambiental como consecuencia del cambio climático en la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, así como del departamento de Moquegua, ante esta situación preocupante el referido proyecto de ley aparte de constituir una solución al problema, permite la ampliación y mejoramiento de la frontera agrícola y/o mejoramiento de la existente, lo que permitirá asegurar el desarrollo y evolución del agro de las regiones vinculadas”.*

- **Ministerio de Economía y Finanzas – MEF**

Con fecha 17 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 059-2017-EF/10.01, firmado por el **Dr. Alfredo Thorne Vetter**, Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 0739-2016-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, que incluye la opinión de la Dirección General de Inversión Pública, en el cual manifiesta que **no es tema de su competencia**, respecto de las declaraciones de necesidad pública e interés



nacional por ser ellas expresiones declarativas. Debemos señalar que se recibió también la opinión de la **Dirección General de Inversión Pública**; la cual señala:

*“... no es competente para pronunciarse respecto de las declaraciones de necesidad pública e interés nacional que realicen las entidades públicas o el Congreso de la República, por ser ellas expresiones declarativas, sin perjuicio de ello respecto al PIP con código SNIP N° 183189 – Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa, señala que éste fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego y cuenta con un monto de inversión a precios de mercado actualizado ascendente a S/. 269 560 693,64”.*

- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**

Con fecha 08 de febrero de 2017, la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 349-2017-MINAGRI/SG, firmado por el señor **José Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 117-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, expresando **opinión favorable** sobre la iniciativa legislativa.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO - DGIAR**

La Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego concluye *“...que la iniciativa legislativa es de carácter declarativo y tiene por finalidad que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la zona de influencia del Proyecto adopten las acciones necesarias para su cumplimiento; su dación no afecta la legislación vigente ni genera gasto al tesoro público”.*

- **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica *“...coincidiendo con la opinión emitida por la Dirección General de Infraestructura Agraria y de Riego de el Ministerio de Agricultura y Riego, encontramos viable el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR – Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola regiones Puno, Moquegua y Arequipa”<sup>1</sup>, con la observación en cuanto a la forma del proyecto de ley, específicamente cuando en la Segunda Disposición Complementaria Final utiliza la fórmula: “Deróguese toda disposición*

<sup>1</sup> El subrayado y la negrita es nuestra.

***legal que contravenga a la presente Ley”, debe adecuarse al artículo 30 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa”.***

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

**Proyecto de Ley N° 478/2016-CR que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa”.**

El objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa”.

Asimismo, hay que considerar que el Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario y para ello debe realizar los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. En tal sentido el Estado debe planificar preferentemente los proyectos de infraestructura, con el propósito de generar tecnología y promover la extensión agrícola.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 994, Promueven la Inversión Privada en Proyectos de Irrigación para la ampliación de la Frontera Agrícola. (13.03.2008).
- Decreto Legislativo N° 1007 promueve la irrigación de tierras eriazas con aguas desalinizadas (03.05.2008)

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; ***i) ¿Es necesario que se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el***



CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES  
2016-2017

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, MOQUEGUA Y AREQUIPA

***mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa?. ii)¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?.***

***i) ¿Es necesario que se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa?.***

Para este análisis es necesario tener en cuenta los antecedentes con relación al proyecto de inversión denominado “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa”, para que se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del referido proyecto de inversión pública, y a continuación se detalla.

- En el año 2005 el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) realizó el primer estudio de Preinversión denominado “Afianzamiento Hídrico en épocas de estiaje del Valle de Tambo, cuyo principal componente es la construcción de la represa de Paltuture de 30 Hm3 de capacidad, ubicada cerca a la confluencia de los ríos Tincopalca, Quemillone y Tolapalca.
- Asimismo, mediante el Informe Técnico N° 045-2013-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ, de fecha 03 de abril de 2013, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI del GORE Moquegua aprueba el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública - PIP “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Moquegua, Arequipa” con código SNIP 183189, cuyo principal componente es la construcción de la represa denominada Paltuture.
- El 10 de abril de 2016 la OPI del Ministerio de Agricultura y Riego, aprueba y declara la viabilidad el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del indicado PIP, cuyo principal componente es la construcción de la represa denominada Paltuture.
- Posteriormente con fecha 16 de setiembre de 2016, se concreta el registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el agregado de la palabra Puno en el nombre del PIP: “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, Regiones de **Puno**, Moquegua y Arequipa”.

Como observamos el proyecto materia de la iniciativa legislativa tiene antigua data, por lo que se hace necesario que el Poder Legislativo, emita una norma declarativa que motive al Ejecutivo su priorización, para beneficio de los tres departamentos del sur del país.



**ii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?**

La Comisión Agraria, recogiendo los aportes de los informes ministeriales; decide pronunciarse favorablemente sobre la necesidad de declarar de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa.

Las consideraciones a ser recogidas están referidas:

a) Recomendación del Ministerio de Agricultura y Riego

- *“La iniciativa legislativa es de carácter declarativo y tiene por finalidad que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la zona de influencia del Proyecto adopten las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento su dación no afecta la legislación vigente ni genera gasto al tesoro público”.*
- *La propuesta en mención busca garantizar que el Proyecto sea una realidad y contribuya al desarrollo geográfico de los departamentos que comprenden”.*

Por lo expuesto, se concluye; que, no obstante haberse realizado los estudios de preinversión y finalmente concretarse el registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública y haberse otorgado el consentimiento para la continuidad del proyecto “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa”, el referido proyecto no ha logrado concretarse.

La Comisión Agraria concluye después del análisis realizado de los beneficios que se obtendrían pronunciarse a favor de la necesidad de declarar de preferente interés nacional la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública “Afianzamiento hídrico de la cuenca río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, en los departamentos de Puno, Moquegua y Arequipa”.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La aprobación de la presente no irrogará gasto al erario nacional. Al contrario el beneficio sería perfeccionar y ampliar la frontera agrícola con el objetivo de mejorar la



CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES  
2016-2017

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, MOQUEGUA Y AREQUIPA

producción agrícola, lo cual mejorará los ingresos y calidad de vida de los productores agrarios del país.

Cabe precisar que se logrará el mejoramiento de 16,398 hectáreas de cultivos agrícolas con creciente demanda en el mercado, disponibilidad de agua para ampliación de 2000 hectáreas (1000 hectáreas Alto Tambo - Moquegua y 1000 hectáreas Bajo Tambo - Arequipa), asimismo, aumento de la producción de cultivos de agroexportación.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación con texto sustitutorio** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 478/2016-CR**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguiente:

### FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, MOQUEGUA Y AREQUIPA”**

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional y de necesidad pública**

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola en los departamentos de Puno, Moquegua y Arequipa.

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, abril de 2017.